

RAMA JUDICIAL-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: INCIDENTE DESACATO-POPULAR
RAD: 76001-33-33-019-2019-00189-00
ACCIONANTE: VICTOR MANUEL TOBÓN GÓMEZ
ACCIONADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN

Teniendo el requerimiento previo efectuado a la entidad accionada, se evidencia que a folios 227 a 247 del expediente, obra respuesta del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura en la cual manifiesta que dio cabal cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en la sentencia del nueve (09) de abril de 2019, aclarada mediante providencia del quince (15) de mayo del año en curso, toda vez que: “... se hicieron las adecuaciones de la capa asfáltica de la zona (...) la recuperación de la malla asfáltica fue realizada por el grupo operativo para ejecutar 466.60MI de pavimentación flexible, calada vehicular discriminados así. 85. MI son para bacheo con un espesor mínimo de; 10cm y 159.50MI ...”, adjuntando como prueba de ello un registro fotográfico del arreglo de las vías comprendidas entre la carrera 43 y las calles 10 a 12, así como también las “encuestas para medir percepción” diligenciadas por habitantes del Barrio San Fernando (sic) de esta ciudad.

Así las cosas, se pondrá en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por la entidad accionada y se le requerirá para que en el término perentorio de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie al respecto.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

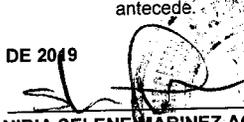
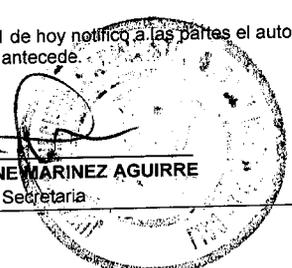
PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el memorial que obra a folios 227 a 247 del expediente.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al señor VÍCTOR MANUEL TOBÓN GÓMEZ, para que dentro del término perentorio de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie frente a la respuesta allegada al Despacho por la entidad accionada **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN.**

TERCERO: Precluido este termino, vuelvan las diligencias a Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>En estado electrónico No. 081 de hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Cali, 11 DE JULIO DE 2019</p> <p> NIBIA SELENE MARTINEZ AGUIRRE Secretaria</p> 

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

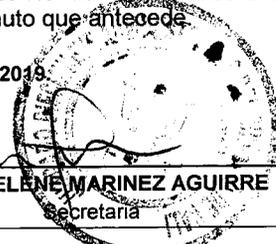
RADICACIÓN: 76001-33-33-019-2018-00110-00
DEMANDANTE: DAVID SILVA ARBOLEDA Y OTRA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se señala el día atorce (14) de agosto de 2019, a las 09:00 a.m., a fin de llevar a cabo la audiencia de pruebas que trata la referida norma.

Para ello, las partes deberán comparecer en la Carrera 5 No. 12 - 42, Piso 6 - Sala 2, del Edificio Banco de Occidente de la ciudad de Cali (V).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

<p><u>JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</u> <u>DE CALI</u> <u>SECRETARÍA</u></p> <p>En estado electrónico No. 081 hoy notifico a las partes el auto que antecede</p> <p>Cali, 11 DE JULIO DE 2019.</p> <p> NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE Secretaria</p> 
--